

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ING. ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVÓN
DIRECTORA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NRO. PE-DPEI-2024-00001 DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA CONTRATAR LA
PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador. - establece: “(...) *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada* (...)”;

Que, el artículo 217, de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo, establece: “(...) *La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad* (...)”;

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: en su numeral 7, “(...) *Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto* (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente establece: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (...)”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “(...) *Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) numeral 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto* (...)”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: “(...) *Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente*”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

Código de la Democracia, establece que “(...) *Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia*”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que establece: “(...) *Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral (...) “(...) 2: Administrar los Bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos (...)”*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Objeto y Ámbito. - “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen (...)” “(...) 2. Los Organismos Electorales (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Principios. - “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Interpretación. - “(...) *Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados “(...) 5. Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra (...) “(...) 6. Contratista: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría (...) “(...) 12. Entidades o Entidades Contratantes: Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de esta Ley (...) “(...) 27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual (...) “(...) 28. Proveedor: Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria*

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-**Ibarra, 31 de diciembre de 2024**

y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 72 de la Ley de Hidrocarburos, establece: “*Los precios de venta al consumidor de los derivados de los hidrocarburos serán regulados de acuerdo con el Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: “*Obligatoriedad de actualización de información. - Cualquier cambio o modificación de la información proporcionada por los proveedores al momento del registro, deberá ser actualizada en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se produjo el cambio o modificación.*”;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 4. Procedimientos Especiales: (...)*”;

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

(...)Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes;(...);

Que, el artículo 140 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad (...)*”;

Que, el artículo 248.5 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.

5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.”;

Que, el artículo 5 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Horarios de operación.- Los procedimientos de contratación que realizan las entidades contratantes, deberán realizarlas entre el primero y el último día hábil de labores de la semana; es decir, no se tomarán en cuenta los fines de semana y días feriados.*

La entidad contratante deberá publicar el procedimiento de contratación entre las 08h00 hasta las 20h00, a excepción del último día hábil de la semana en cuyo caso se podrá publicar entre las 08h00 hasta las 17h30.

Las demás operaciones y etapas en los procedimientos de contratación pública, deberán ser programadas por las entidades contratantes en horarios de 08h00 a 20h00.

Se exceptúan del cumplimiento de los horarios establecidos, las contrataciones que tengan como objeto la organización y el desarrollo de procesos electorales, procesos de referéndum, consultas populares, revocatorias de mandato u otros, que estén sujetas a lo previsto en la normativa vigente en materia electoral; así como las adquisiciones en el extranjero y las contrataciones de emergencia.

La presente excepción también será aplicable a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, desarrollados por el SERCOP, que tengan por objeto el mejoramiento, provisión, mantenimiento, fortalecimiento, renovación y/o nuevas implementaciones de software o hardware

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

para el portal COMPRASPÚBLICAS.

En estos casos, la entidad contratante podrá realizar, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, todas las operaciones y etapas de los procedimientos de contratación pública, a partir de la publicación de la convocatoria al proceso electoral, o de la publicación del procedimiento de contratación desarrollado por el SERCOP cuyo objeto sea uno de los detallados en el inciso cuarto del presente artículo durante los siete (7) días de la semana, es decir, fines de semana y feriados, sin que exista para el efecto, restricción alguna en la programación de horarios, hasta la conclusión del indicado proceso. ”;

Que, el artículo 305.26 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Objeto del procedimiento de adquisición de combustible.- El presente procedimiento se aplicará únicamente para la adquisición de combustible que tenga precio fijo.*”

Para los casos de adquisición de combustible que tenga precio variable se aplicarán los procedimientos de régimen común que resulten aplicables y se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS de conformidad con las reglas establecidas para cada procedimiento.

Los precios fijos y variables son aquellos determinados por las autoridades competentes.”;

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 308, de fecha 26 de junio de 2024, se expide el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos que en el artículo 2, establece: “*Segmento Automotriz .- Los precios de venta de los derivados de hidrocarburos para el segmento automotriz, de acuerdo al producto, serán (...)*”

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-20-5-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: (...) “**Artículo 2.-** *Designar a la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón como Directora Provincial de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 21 de mayo del 2022*”;

Que, Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-9-2-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral; resuelve: “**Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.-* *Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029(...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-4-2024-R, de fecha 05 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Informe de Directrices, Matriz Presupuestaria, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones Generales 2025; y, presupuesto por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 91.707.668,72), para las Elecciones Generales 2025.*”

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-9-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** *Aprobar la Convocatoria a “Elecciones Generales 2025” (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0628-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Mgs. Vanesa Margarita Arciniega Rocha, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2 Encargada; los avales de

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

planificación, a fin de continuar con el proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**.

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPGEPI-2024-0258-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Mgs. Vanesa Margarita Arciniega Rocha, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2 Encargada, remite a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, los Aavales de Planificación para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta:“(…) *se ha considerado el saldo disponible del sistema SIPLAN y el Saldo por Comprometer del Reporte del 29/11/2024 de las 8:36.44 del sistema ESIGEF, información que consta en los formularios - Solicitud de Aval de Planificación, que suma \$ 1.309,20(…)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0642-M, de fecha 30 de noviembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la certificación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y de Catálogo Electrónico para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0646-M, de fecha 30 de noviembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) y de Catálogo Electrónico para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

Que, mediante Certificación del Plan Anual de Contratación **Nro. PAC-0051**, de fecha 30 de noviembre de 2024; de conformidad con la información remitida por el área requirente, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, certifica que el objeto de contratación: **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; “(…) *se aclara que la contratación en referencia, no consta en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024 del Consejo Nacional Electoral (…)*”;

Que, mediante comunicado, de fecha 30 de noviembre de 2024; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, certifica que se ha verificado que **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de acuerdo con las características enviadas por el área requirente mediante quipux del **OBJETO DE CONTRATACIÓN**, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0653-M, de fecha 30 de noviembre del 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0653-M, de fecha 30 de noviembre del 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Ing. Freddy Raúl Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, “(…) *verificar la disponibilidad presupuestaria, y la documentación habilitante, y proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPFI-2024-0396-M, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Freddy Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, entrega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, la Certificación Presupuestaria Nro. **115** “(...) *que servirá para CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES para el parque automotor de la Delegación Provincial en el Proceso Electoral en las Elecciones Generales 2025* (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0654-M, de fecha 30 de noviembre del 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, la emisión de la Certificación Presupuestaria Plurianual para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0654-M, de fecha 30 de noviembre del 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Ing. Freddy Raúl Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, “(...) *verificar la disponibilidad presupuestaria, y la documentación habilitante, y proceder con el trámite correspondiente, en estricta observancia de la normativa legal vigente*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPFI-2024-0393-M, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Freddy Andrade Rubio, Analista Provincial Financiero 2, entrega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, las Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. **1683** “(...) **PARA CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025** (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0701-M, de fecha 24 de diciembre del 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, autorización para iniciar el proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito sugerir se designe a la funcionaria Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, quien actuará como Delegado del proceso; además, requiero muy comedidamente, se continúe con el trámite que corresponda para cumplir con la siguiente fase* (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1701-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, autoriza y entrega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, el expediente del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**; y manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito designar a la Abg. Jannes Micaela Palacios Sanchez, funcionaria de la institución como Responsable del Proceso antes citado* (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0704-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, entrega a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, el Expediente validado del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, con los Pliegos, signados con código Nro. **PE-DPEI-2024-00001**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso para la creación y publicación en el SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1704-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, entrega a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, el expediente del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN**

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso en estricta observancia de la normativa legal vigente;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. CNE-DPI-2024-0334, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitida por la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura resuelve: “(...) **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso por procedimiento especial Nro. **PE-DPEI-2024-00001**, para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**. **Artículo 2.-** Aprobar los Pliegos del procedimiento especial Nro. **PE-DPEI-2024-00001**, para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**. **Artículo 3.-** Se designa como responsable del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, a la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal. **Artículo 4.-** Se delega a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, como **Ejecutora** del proceso por procedimiento especial Nro. **PE-DPEI-2024-00001**, para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, al amparo del Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAI-2024-0715-M, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite a la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, la “(...) **Notificación en su calidad de Responsable del proceso, para CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025** (...)”;

Que, mediante Acta Nro.1 de PREGUNTAS Y RESPUESTAS del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. PE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0334, de fecha 26 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto trata el siguiente orden del día: 1. Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del presente procedimiento de contratación. 2. Aclaraciones del procedimiento PE-DPEI-2024-00001 3. Varios.

Que, mediante Acta Nro. 2 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 30 de diciembre de 2024, “(...) en la oficina de la Unidad Provincial Administrativa de Imbabura del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera y Sanches y Cifuentes, planta Alta; se deja constancia de la recepción de la oferta dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso signado con código Nro. **PE-DPEI-2024-00001**, cuyo objeto es la “**CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**”

Los oferentes que presentaron sus propuestas hasta el término indicado (...);

Que, mediante Acta Nro. 3 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. PE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0334, de fecha 26 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Lectura del Acta de Cierre de recepción de Oferta presentada dentro del procedimiento de contratación Nro. PE-DPEI-2024-00001 2. Apertura de la oferta presentada en el procedimiento de contratación Nro.

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

PE[1]DPEI-2024-00001 2.1 Verificación de oferentes habilitados en el RUP 3. Asuntos varios.;

Que, mediante Acta Nro. 4 CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. PE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0334, de fecha 26 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Análisis de la oferta presentada dentro del procedimiento de contratación PE-DPEI-2024- 00001 2. Determinación de Convalidación de errores de la oferta. 3. Asuntos varios.;

Que, mediante Acta Nro. 5 CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. PE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0334, de fecha 26 de diciembre de 2024, conforme a la convocatoria realizada para el efecto se trata el siguiente orden del día: 1. Verificación de la convalidación de errores. 2. Calificación de la oferta del procedimiento de contratación Nro. PE-DPEI-2024-00001 3. Asuntos varios.;

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. PE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0334, de fecha 26 de diciembre de 2024, recomienda que: *“(...) De conformidad a la normativa legal vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia, pliego de este procedimiento, y por convenir a los intereses institucionales en calidad de delegada de la etapa precontractual recomendando expresamente adjudicar el proceso Nro. PE-DPEI-2024-00001 cuyo objeto es la “CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, al oferente LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE con RUC: 1001108594001, por un valor de USD 1.137,57 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100) más IVA. (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. CNE-UPAJI-2024-0417-M, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ab. Jannes Micaela Palacios Sánchez, Asistente Electoral Transversal, en calidad de Responsable del Proceso Nro. PE-DPEI-2024-00001, designada mediante Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0334, de fecha 26 de diciembre de 2024, recomienda a la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, *“(...) adjudicar el proceso para “CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, al oferente: LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE con RUC: 1001108594001 (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPI-2024-1732-M, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ing. Alexandra Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, entrega a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, el expediente del proceso para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, para la respectiva revisión y elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en estricta observancia de la normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por Delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017.

Resolución Nro. CNE-DPI-2024-0343-

Ibarra, 31 de diciembre de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Procedimiento Especial Nro. **PE-DPEI-2024-00001**, para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, al oferente LUIS OLMEDO MORALES AGUIRRE, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1001108594001, por un monto de USD 1.137,57 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100) más IVA, conforme lo determina el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Se designa el cumplimiento de la presente Resolución al Responsable Administrativo de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, dentro de sus competencias.

Artículo 3.- Se delega a la Unidad Provincial Administrativa de Imbabura, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, del proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-DPEI-2024-00001, para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Se designa a la Ing. Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña, Técnico Provincial de Procesos Electorales, como Administradora del Contrato para el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-DPEI-2024-00001, para **CONTRATAR LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, quien será la responsable de realizar la recepción, a fin de que realice la verificación del cumplimiento conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Referencias:
- CNE-DPI-2024-1732-M

NUT: CNE-2024-197277

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jannes Micaela Palacios Sanchez	UPAJI	2024-12-31
Revisado por: Karen Elizabeth Ortiz Guerra	UPAJI	2024-12-31

